

en el envasado de leñas que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «El Camino de la Mancha», de Madrid, para utilizar en el envasado de leñas fabricadas por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 56 mm. de diámetro y 145 mm. de altura total con 250 c. c. de capacidad y espesor mínimo de 0,5 mm. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están en relieve y son del color del envase, sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 17 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autorizan los prototipos de envases para lejía de uso doméstico presentados por «Agrupación Fabricantes de Leñas Reunidos, S. A.», de Madrid*

Vista la documentación presentada por don Jesús Tallada Castel, en nombre y representación de «Agrupación Fabricantes de Leñas Reunidos, S. A.» de Madrid solicitando autorización para utilizar en el envasado de las leñas que dicha Empresa fabrica, los prototipos de envases que se describen en la citada documentación, y considerando que los citados prototipos están diseñados de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Agrupación Fabricantes de Leñas Reunidos, S. A. (F.A.L.E.S.A.)», de Madrid, para utilizar en el envasado de las leñas fabricadas por la misma, envases según los prototipos descritos en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúnen las siguientes características:

a) Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color verde, forma botellín, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 55 milímetros de diámetro por 140 milímetros de altura total y con un espesor mínimo de pared y fondos de 0,5 milímetros. Su cierre consiste en obturador liso de plástico con cápsula metálica rebordeada al cuello. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin presentar ningún dibujo comercial.

b) Envase semejante al anterior, con capacidad de 300 centímetros cúbicos, 64 milímetros de diámetro por 140 milímetros de altura total e igual espesor de paredes.

c) Envase semejante al anterior, con 450 centímetros cúbicos de capacidad, 70 milímetros de diámetro por 170 milímetros de altura total y espesor mínimo de 0,6 milímetros.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dichos envases deberán reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar el número 20 al envase de 250 centímetros cúbicos reseñado en a), número 21 al envase reseñado en b) y el número 22 al envase reseñado en c), del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.», la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid (avenida de José Antonio, número 51), en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 60 metros de longitud en conductor Al-Ac de 49,47 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón, con origen en la denominada «Norte», de Plasencia, de la distribución de la misma Empresa, y final, en un CT tipo intemperie de 100 kVA., a 13.200 ± 5 por 100-10 por 100/230-133 V., para el servicio de alumbrado y fuerza motriz de viviendas y talleres en el Parque de Obras Públicas en Plasencia y zonas adyacentes;

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

*I. Autorización administrativa*

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

*II. Desarrollo y ejecución de la instalación*

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha 4 de mayo de 1966 por el Ingeniero Industrial don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 106.082,05 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T. y C. T., aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad, recogida a continuación.

*III. Declaración de utilidad pública*

1. Se declaran de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia y municipio, o las de servicios de los mismos, y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cáceres, 21 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—549-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solici-